



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que el Despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2021 decretó al interior del presente asunto medida provisional frente al I.C.B.F. como autoridad central establecida por el artículo 112 C.I.A., y como quiera que a la fecha no se tiene ninguna información por parte de dicha entidad sobre el procedimiento otorgado sobre la misma, considera prudente este Despacho en uso de sus facultades oficiosas adoptar las medidas respectivas, para lo cual se

DISPONE:

- REQUERIR a la SUBDIRECTORA DE ADOPCIONES Y TRAMITES INTERNACIONALES del ICBF como autoridad central, a fin que dentro de un término perentorio, indique el estado actual de la medida provisional decretada al interior del presente asunto, que le fuera comunicada mediante oficio 1680 del 29 de septiembre de 2021.
- LÍBRAR OFICIO adjuntando la información suministrada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e7f21272f3aa47684d656b5cb68477c3e4308f06149718360691a37e0beec10

Documento generado en 11/10/2021 02:55:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>